

AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS 2021. COMUNIDAD DE MADRID

- **INFORMACIÓN GENERAL:**

Estas ayudas se gestionan desde la Comunidad de Madrid, no desde el Ayuntamiento de Arganda del Rey, por lo que, las gestiones se realizan a través de la Comunidad de Madrid y las comunicaciones al respecto de la misma serán siempre desde la Comunidad.

- **PLAZO:**

La solicitud se podrá presentar desde el día 4 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2021, inclusive.

- **¿QUIÉN PUEDE PRESENTARSE?**

1. Sectores de población con escasos medios económicos.
2. Jóvenes menores de 35 años en el momento de la solicitud. En este caso todos los miembros de la unidad de convivencia (es decir, todos los inquilinos de esa casa) tendrán que ser menores de 35 años.

- **PERÍODO QUE SE SUBVENCIONA:**

Se pagarán con esta ayuda los meses de alquiler comprendidos entre el 1 de enero de 2021 a diciembre de 2021. Es decir, que lo que te van a pagar es el año 2021, pero el contrato puede estar firmado de antes y seguir teniendo validez a día de hoy.

- **PORCENTAJE SUBVENCIONADO:**

40% del importe de la renta anual que abonen por la vivienda.

50 % de la renta si los beneficiarios son mayores de 65 años o menores de 35.

*Particularidades: Cuando la renta máxima supere los 600 € y alcance los 900 al mes, la ayuda será hasta el 30 % mensual en el tramo comprendido entre los 601 y 900 €

- **PROGRAMAS DE AYUDAS DE ALQUILER:**

Las ayudas están divididas en dos programas de ayudas, un programa de ayudas abiertas a jóvenes menores de 35 años y otro programa para diversos colectivos con escasos medios económicos.

- PROGRAMA AYUDAS AL ALQUILER PARA COLECTIVOS CON ESCASOS MEDIOS ECONÓMICOS. Población destinataria:

- Familias numerosas
- Familias monoparentales con cargas familiares
- Unidades de convivencia con alguna víctima acreditada de violencia de género
- Unidades de convivencia con alguna víctima acreditada de terrorismo
- Unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad
- Unidades de convivencia con todos los miembros en situación de desempleo que hayan agotado prestaciones
- Unidades de convivencia con todos sus miembros mayores de 65 años

Requisitos:

- Personas físicas mayores de edad, incluidas en alguno de los sectores de población con escasos medios económicos o jóvenes.
- Poseer nacionalidad española o residencia legal en España.
- Ser titular de un contrato de arrendamiento conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU)
- Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente.
- No ser propietario o usufructuario de una vivienda en España. Excepciones:
 - Partes alícuotas de herencias.
 - No disponibilidad por separación o divorcio.
 - Inaccessibilidad a la misma por discapacidad.
 - Imposibilidad de ocuparla por causas ajenas a su voluntad.
- No tener parentesco en primer o segundo grado con el arrendador/propietario.
- No ser socio o partícipe del arrendador/propietario.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber sido objeto de revocación de las ayudas previstas en un Plan de Vivienda.
- Que la vivienda objeto del contrato lo sea por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales, o hasta 900 euros para familias numerosas o en el caso de contratos de alquiler en los municipios de: Madrid, Pozuelo de Alarcón, Alcobendas, Las Rozas de Madrid, Boadilla del Monte, Torreloa, Majadahonda o Villaviciosa de Odón.
- Que los ingresos cumplan los siguientes límites:
 - Límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia:
 - IUC menores o iguales 3 veces del IPREM (23.725,80 €)
 - IUC menores o iguales 4 veces del IPREM (31.634,40 €): Familias numerosas de categoría general y unidades de convivencia con discapacitados.
 - IUC menores o iguales 5 veces del IPREM (39.543 €): Familias numerosas de categoría especial y unidades de convivencia con discapacitados de alguno de los siguientes tipos:
 - Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o del desarrollo con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65%.
 - Límite máximo de ingresos de la Unidad de Convivencia (IUC) según la composición de la misma:
 - Si la UC está formada por un solo miembro: 1.5 veces el IPREM (El IPREM mensual: 537,84 euros El IPREM 2020 anual/ 12 pagas: 6.454,03 euros.)
 - Si la UC está formada por dos o más miembros: 1.5 veces el IPREM por la primera persona adulta + 0.5 por cada persona adicional.
 - Ingresos mínimos de la unidad de convivencia 0,75 veces el IPREM para los siguientes colectivos:
 - Familias numerosas.
 - Unidades de convivencia con algún miembro con discapacidad.
 - Unidades de convivencia con todos los miembros mayores de 65 años.
 - El resto de colectivos los ingresos mínimos serán igual o superior a 0.

➤ PROGRAMA AYUDAS AL ALQUILER PARA JÓVENES. Población destinataria:

Unidades de convivencia cuyos arrendatarios (inquilinos) tengan menos de 35 años en el momento de la solicitud. Los restantes miembros de la unidad de convivencia deberán ser también menores 35 años.

Requisitos:

- Arrendatarios menores de 35 años.
- Ser titular, o estar en condiciones de suscribir, un contrato de arrendamiento conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos, siempre que sean con fecha posterior a la fecha fin de presentación de solicitudes.
- Límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (IUC):
 - IUC menores o iguales 3 veces el IPREM (23.725,80 €).
 - IUC menores o iguales 4 veces el IPREM (31.634,40 €): Familias numerosas de categoría general y unidades de convivencia con algún miembro con discapacidad.
 - IUC menores o iguales 5 IPREM (39.543 €): Familias numerosas de categoría especial y unidades de convivencia con algún miembro con discapacidad de los siguientes tipos:
 - Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o del desarrollo con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65%.
- Ingresos mínimos serán igual o superiores a 0.
- El resto de requisitos son idénticos a los del programa de ayudas al alquiler mencionados anteriormente.

• **DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

Hay una documentación general para todos/as los/as solicitantes, pero además hay documentación por sectores de población que son necesarios.

Documentación general:

- El contrato de alquiler.
- El certificado de empadronamiento colectivo e histórico.
- Copia del permiso de residencia de larga duración o del permiso de residencia temporal, si se trata de extranjeros no comunitarios.
- Declaración del IRPF o bien certificado de imputaciones de la AEAT (Agencia tributaria), y/o otra documentación justificativa de los ingresos anuales de 2019 de arrendatarios y de los mayores de edad que componen la unidad de convivencia (Aunque cuando lo cumplimentas on line te permite la autorización de la consulta).

Documentación de sectores:

- Unidades monoparentales con cargas familiares: copia del libro de familia y/o documentación acreditativa.
- Documentación acreditativa como víctima de violencia de género o víctima de terrorismo.
- Dictamen técnico facultativo del tipo de discapacidad.
- Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite que todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad han agotado la prestación por desempleo y se encuentran en situación de desempleo

- **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:**

- **De forma telemática** a través del siguiente enlace (IMPORTANTE ABRIR CON GOOGLE CHROME):

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354877085312&language=es&nombreVb=impresos&op=PSAE_&pagename=ICMFramework%2FComunes%2FLogica%2FICM_WrapperGetion&tipoGestion=GFORM

***Al rellenar la solicitud desde el enlace sale la siguiente información sobre documentación que no aparece reflejada en los documentos que solicitan, pero se puede autorizar a la Comunidad a su consulta:** *La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*)*

- *DNI/NIF de los arrendatarios*
- *Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)*

() Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.*

En caso de trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, certificado de bases de cotización del último ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido.

- **Presentación de forma presencial.** Otra forma de presentación de la solicitud es rellenando los anexos impresos (en el Enclave imprimiremos varios para las personas que lo necesiten), rellenando estos anexos y junto con la documentación que se les solicita, pasarlos por registro en el Ayuntamiento de Arganda del Rey (Importante: debido a la situación actual de pandemia, es necesario pedir cita previa en el Ayuntamiento para realizar el registro de documentos).

Enlace con toda la información sobre ayudas al alquiler 2021 Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/vivienda/ayudas-alquiler-vivienda-2021>